



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N°003639-2019-ED/SAN IGNACIO**

SAN IGNACIO;

01 JUL 2019

VISTO; el expediente N° 24574-2018, sobre pago vía devengados de la bonificación excepcional del 16% de la remuneración total, otorgado por los DS N° 276-91-EF, 213-90-EF y DU N° 090-96-EF, documentación que en 10 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 15 de octubre del 2018, la docente MARITZA CHUMACERO CHUMACERO, solicita vía devengados el pago de la bonificación excepcional del 16% de la remuneración total, otorgado por los Decretos Supremos N° 276-91-EF, 213-90-EF y Decreto de Urgencia N° 090-96-EF;

Que, el Decreto Supremo N° 276-91-EF de fecha 25 de noviembre de 1991, se otorga una Asignación Excepcional para aquellos servidores que por aplicación del Decreto Supremo N° 211-91-EF, no perciben monto alguno por concepto de comedor y/o transporte, en razón a ello no es de aplicación de una asignación excepcional del 16% de su remuneración total, por cuanto el presente decreto supremo, se refiere a otros conceptos no peticionados en la presente solicitud;

Que, de otro lado el Decreto Supremo N° 213-90-EF, refiere "**Aprobar las Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones del Personal Militar y Policial a partir del primero de Julio de 1990**", como es de verse tampoco es de aplicabilidad al peticionante por no tener esa condición, ya que es docente que se sujetó a la Ley N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, leyes que han sido derogadas por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo el Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, vigente a partir del 01 de noviembre de 1996 otorgó una Bonificación Especial del 16% sobre diversos conceptos remunerativos, que en su artículo 6° literal c) precisaba que esta bonificación especial "*no es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N° 25212, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM o para cualquier otro tipo de remuneración, beneficio o pensión*". Esta norma estuvo vigente para el año fiscal 1996, el que para el año fiscal 1997, fue derogado por el Decreto de Urgencia N° 073-97-EF; siendo así el peticionante solicita específicamente se aplique los Decretos Supremos N° 276-91-EF, 213-90-EF y Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, y como se tiene referido dichos dispositivos legales no hacen referencia al 16% de asignación excepcional de sus remuneraciones y que el último dispositivo legal que se reseña fue derogado por el Decreto de Urgencia N° 073-97-EF;

Que, así mismo, la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, que en su **Artículo 6° "se prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"**, concordante con el con el





Gobierno Regional Cajamarca

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

inciso 4.2) del Artículo 4º de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";**

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000457-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 28 de junio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879 y con las atribuciones conferidas por la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por la docente MARITZA CHUMACERO CHUMACERO, sobre pago vía devengados de la bonificación excepcional del 16% de la remuneración total, otorgado por los Decretos Supremos N° 276-91-EF, 213-90-EF y Decreto de Urgencia N° 090-96-EF; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO